

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 027-2019-UNAM

Moquegua, 17 de Enero de 2019

VISTOS, El Informe N° 019-2019-DIGA/CO/UNAM, del 14.01.2019, el Informe Legal N° 0026-2019-OAL/CO-UNAM, del 11.01.2019, el Informe N° 016-2019-OSLP/UNAM del 08.01.2019, el Informe N° 011-2019-OAL/CO-UNAM del 07.01.2019, el Informe N° 1261-2018-OLOG-DIGA/C/UNAM del 31.12.2018, el Informe N° 3478-2018-OIGP/UNAM del 26.12.2018, el Informe N° 1113-2018-ACB-RO-OIGP/UNAM del 26.12.2018, el Informe N° 1193-2018-OLOG-DIGAC/UNAM del 21.12.2018, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de Enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con fecha 30.11.2018, la Universidad Nacional de Moquegua suscribió la Adenda N° 001-2018-UNAM, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 017-2018-CS-UNAM, correspondiente al Contrato N° 013-2018-OLOG-DIGA/UNAM para la contratación de suministro de Bienes: Para la Adquisición de Concreto Premezclado c/cemento Tipo I FC=210kg/cm2 (Bombeable) para la Obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA -SEDE MARISCAL NIETO-DISTRITO MOQUEGUA- PROVINCIA MARISCAL NIETO- REGIÓN MOQUEGUA", por el saldo de 158.20 M3 de Concreto Pre Mezclado c/ Cemento Tipo I FC=210 kg/cm2 (Bombeable) para la Universidad Nacional de Moquegua, cuya responsabilidad del contratista SRC Contratistas Generales E.I.R.L., siendo el plazo de ejecución del servicio de 174 días calendario.

Que, con Informe N° 1113-2018-ACB-RO-OIGP/UNAM de 26.12.2018, el Ingeniero Residente de la Obra Alexander Cáceres Bernedo, solicita la MODIFICACIÓN del Contrato N° 064-2018-OLOG-DIGA/UNAM referente a adquisición de Concreto Premezclado Tipo I fc=210kg/cm2 por parte de la empresa SRC Contratistas Generales EIRL, sustenta técnicamente de la existencia de saldos que no se llegarán a utilizar en obra, por motivos de culminación de metas donde se emplea en concreto, no habiendo incurrido en falta el contratista, por lo cual solicita realizar el *deductivo correspondiente* de los saldos, representa el 7.00 % del monto del contrato original, de acuerdo al siguiente detalle:

Según Contrato N° 013-2018-OLOG-DIGA/UNAM

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial
Concreto Pre Mezclado C/Cemento Tipo I FC=210kg/cm2	M3	1,285.00	387.15	497,487.75

Acumulado según conformidades emitidas

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial
Concreto Pre Mezclado C/Cemento Tipo I FC=210kg/cm2	M3	1,200.80	387.15	464,889.72

Saldo del Contrato que se solicita realizar el deductivo correspondiente, el mismo que representa el 7%

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial
Concreto Pre Mezclado C/Cemento Tipo I FC=210 kg/cm2	M3	84.20	387.15	32,598.03

Que, el numeral 120.1 y 120.2 del artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala: *los documentos del procedimiento de selección pueden establecer que el plazo de ejecución contractual sea hasta un máximo de tres (03) años, salvo que por leyes especiales o por la naturaleza de la prestación se requiera plazos mayores, siempre y cuando se adopten las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar el pago de las obligaciones.* Asimismo, el artículo 24.1 de la Ley de Contrataciones del Estado señala: *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al Principio de equidad.* Asimismo, es aplicable lo establecido en el artículo 142° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, con Informe N° 3478-2018-OIGP/UNAM del 26.12.2018, la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, remite la información a la Oficina de Logística, sobre el cumplimiento del Contrato N° 013-2018-OLOG-DIGA/UNAM, a efectos que se continúe con la respectiva evaluación y trámite que corresponde.

Que, mediante Informe N° 1261-2018-OLOG-DIGA/C/UNAM del 31.12.2018, el Jefe de la Oficina de Logística, señala que la solicitud de modificación contractual por reducción presupuestal de la Adjudicación Simplificada, se hace necesaria efectuar la adenda respectiva y proceder al pago correspondiente a favor del proveedor; Y, con Informe N° 016-2019-OSLI/UNAM del 08.01.2019, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, señala que lo solicitado por el Residente de Obra (Rebaja del Saldo Presupuestal y Deductivo al Contrato), alcanza el 7% del monto del contrato principal, porcentaje menor del 25% del monto contractual, establecido en la Ley de contrataciones, conforme al detalle siguiente:

Descripción	Unidad	Solicitado	Atendido	Saldo
Concreto Pre Mezclado C/Cemento Tipo I FC=210kg/cm2 (Bombeable)	M3	1,285.00	1,200.80	84.20

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 027-2019-UNAM

Que, con Informe Legal N° 0026-2019-OAL/CO-UNAM del 11.01.2019, la Oficina de Asesoría Legal, señala que jurídicamente es viable que el Titular de la Entidad autorice la REDUCCIÓN a que se refiere la segunda parte del Contrato N° 013-2018-OLOG-DIGA/UNAM ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO TIPO I FC=120 kg/cm² PARA LA OBRA: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, Sede Mariscal Nieto-Moquegua", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 10-2018-OEC-UNAM, siendo el monto a reducir de S/. 32,598.03 soles.

Que, mediante Informe N° 019-2019-DIGA/CO/UNAM del 14.01.2019 la Dirección General de Administración, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la reducción de los servicios, siendo el monto a reducir la suma de S/. 32,598.03 soles, en atención a los documentos de la referencia.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 31 de Diciembre de 2018, por UNANIMIDAD acordó: **APROBAR, la MODIFICACIÓN PARCIAL del ARTÍCULO SEGUNDO (Objeto) del CONTRATO N° 013-2018-OLOG-DIGA/UNAM**, de fecha 19.06.2018, en cuanto a la cantidad de Concreto Premezclado requerida de 1285.00 a 1200.80 m³; por reducción presupuestal de la Adjudicación Simplificada en 84.20 m³ de concreto pre mezclado Fc=210 Kg/m² para concretar la obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA -SEDE MARISCAL NIETO-DISTRITO MOQUEGUA- PROVINCIA MARISCAL NIETO- REGIÓN MOQUEGUA", debiéndose efectuar la Adenda respectiva y proceder el deductivo por la suma de S/.32,598.03 soles que representa el 7% del monto del contrato original.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria del 17 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la MODIFICACIÓN PARCIAL del ARTÍCULO SEGUNDO (Objeto) del CONTRATO N° 013-2018-OLOG-DIGA/UNAM de fecha 19.06.2018, en cuanto a la cantidad de Concreto Premezclado requerida de 1285.00 a 1200.80 m³; por reducción presupuestal de la Adjudicación Simplificada en 84.20 m³ de concreto pre mezclado Fc=210 Kg/m² para concretar la obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA -SEDE MARISCAL NIETO-DISTRITO MOQUEGUA- PROVINCIA MARISCAL NIETO- REGIÓN MOQUEGUA", debiéndose efectuar la Adenda respectiva y proceder el deductivo por la suma de S/.32,598.03 soles que representa el 7% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Directora General (e) de Administración, para la firma de la Adenda del Contrato y documentos conexos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
EPGPDS
DIGA
OIGI
OSLI
OCyT
Ing. Res. de Obra
Arch. (2)